JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL SUMARIO (ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS)
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00140 00
ACCIONANTE	ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA
ASUNTO	RETIRA LA DEMANDA

La demanda incoada por la señora Ángela María González García para una adjudicación judicial de apoyos a su hijo, el señor Julián David Atehortúa González, fue admitida mediante providencia notificada por estados el día 31 de marzo de 2023.

El apoderado de la accionante presentó una solicitud de retiro de la demanda, teniendo en cuenta que ya se adelanta en este juzgado el proceso 05001 31 10 008 2022 00325 00, con las mismas partes, hechos, y pretensiones, y cuyo auto admisorio fue notificado por estados el día 4 de agosto de 2022.

El artículo 92 del Código General del Proceso expone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Siendo que en este caso no se ha notificado al curador ad litem designado para el accionado, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Autorizar a la parte accionante para retirar la demanda.

SEGUNDO. Sin necesidad de desglose, archívense las diligencias.

N O T I F Í Q U E S E

ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ